INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. IP-DT-CES-001-2026

INFORME DE EVALUACIÓN (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES) DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO

OBJETO:

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DEL INVIAS TERRITORIAL CESAR EDIFICIO LA VALLENATA.

FECHA:

9 JUNIO DE 2026

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías, ordenó la apertura de la Invitación Pública SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-DT-CES-001-2026, que tiene como objeto el "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DEL INVIAS TERRITORIAL CESAR EDIFICIO LA VALLENATA**", para lo cual se procedió a publicar en el SECOP, el día 15 de mayo de 2026 dicha Invitación Pública, de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DEL INVIAS TERRITORIAL CESAR EDIFICIO LA VALLENATA**."	**Tres (3) meses**	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($129.900.000,00)**	SEDE DEL INVIAS TERRITORIAL CESAR EDIFICIO LA VALLENATA.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 183226 del 5 de mayo de 2026 por valor de **$ 129.900.000,00** valor que incluye el IVA.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, asciende a **$129.900.000,00** tal como se discrimina en el Formulario del presupuesto oficial.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No. 1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la verificación realizada por la entidad en el Aplicativo del SECOP II, de manera posterior a la hora de cierre de la SELECCIÓN PARA CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA No. IP-DT-CES-001-2026 el día 29 de mayo de 2026 se recibieron 9 propuestas las cuales fueron registradas en el informe inicial, con fecha y hora de presentación.

3. VERIFICACIÓN CRITERIOS DE HABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO

Verificados los documentos solicitados en Invitación Publica y revisada la propuesta económica presentada por los proponentes, se procede a evaluar las propuestas conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo".*

Como primera medida, se dio aplicación de la metodología de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se determinó que el valor mínimo aceptable es de **$ 84.128.131.85** *por lo tanto, aplicando el numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO de la invitación pública y lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe* ***requerir al oferente*** *para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

Con fundamento en lo anterior y conforme a lo estipulado en numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica que la verificación del cumplimiento de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente cuya propuesta económica sea la más baja y que no se encuentre por debajo del valor mínimo exigido y si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Seguidamente se presentan los resultados de tal verificación.

PROPUESTAS DE MENOR A MAYOR VALOR		PRESUPUESTO OFICIAL	COMPONENTES	OBSERVACIONES
PROPONENTE	**ORDEN DE ELIGIBILIDAD**	**$ 129.900.000,00**		
CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL	5	$ 100.932.299,85		
CONSORCIO LA VALLENATA	1	$ 70.304.154,60	TU HABITAT S.A.S (70%) - EDWIN FERNANDEZ MOLINA (30%)	
CONSORCIO OC 2026	9	$ 120.807.000,00	OMAR PERALTA CARRILLO (90%) - CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S (10%)	
IMB INGENIERIA APLICADA S.A.S.	8	$ 116.910.000,00		CORREGIDO POR ERROR ARITMETICO COSTO BASICO ITEM 15
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	4	$ 98.026.486,38		CORREGIDO POR ERROR ARITMETICO COSTO BASICO ITEM 15
MASTER BUSINESS S.A.S.	2	$ 80.303.591,75		
PRAGMA INVERSIONES S.A.S.	7	$ 111.801.570,40		
SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S.	6	$ 106.909.146,55		
RAUL REINA ROMERO S.A.S.	3	$ 80.472.533,61		CORREGIDO POR ERROR ARITMETICO COSTO BASICO ITEM 15

Luego de recibir las justificaciones por precio artificialmente bajo de los oferentes: **CONSORCIO LA VALLENATA** y **MASTER BUSINESS S.A.S**, el comité evaluador se permite presentar el siguiente informe:

INFORME DE EVALUACION DE LA JUSTIFICCIONES DE OFERTA ECONOMICA

PROPONENTE: CONSORCIO LA VALLENATA

La Entidad requirió al proponente para que explicara y sustentara el valor ofertado. En respuesta se allegó un escrito de ratificación acompañado de soportes parciales. La Entidad procedió a efectuar un análisis técnico, financiero y documental con el fin de establecer si las circunstancias invocadas permiten concluir razonablemente que la oferta resulta ejecutable y que el precio ofertado se encuentra adecuadamente sustentado.
La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente orienta a las entidades a evaluar si la explicación presentada por el oferente permite demostrar que el precio es suficiente para cumplir adecuadamente el contrato. La explicación debe ser detallada, soportada y verificable; no basta con afirmar que el oferente tiene experiencia o eficiencia operativa si tales condiciones no se acreditan objetivamente.
El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, debe requerirse al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar su evaluación, según corresponda.
En ese orden la entidad efectuó el siguiente análisis técnico:
El proponente afirma contar con inventarios, bodegas, vehículos, equipos y proveedores preferenciales. No obstante, no aporta documentos verificables que acrediten dichas circunstancias en las siguientes apreciaciones:

Inventarios sin soporte
No se aportan kardex, certificaciones contables, registros de inventario o facturas que permitan verificar la existencia del stock invocado.

Distribución directa no demostrada
No se anexan certificaciones de fabricante, contratos de distribución o documentos equivalentes.

Ausencia de análisis de precios unitarios
No se presentan APU completos que permitan verificar rendimientos, equipos, desperdicios, cuadrillas, herramientas y transporte.

Falta de trazabilidad del precio
No es posible reconstruir el proceso de formación del valor ofertado ni verificar la razonabilidad económica de cada actividad.

Soportes insuficientes
Las cotizaciones allegadas no cubren integralmente todos los componentes relevantes de la oferta.



Inconsistencia temporal de soportes
Descripción: Se evidencia una diferencia de fechas entre la justificación y algunos soportes aportados, afectando su capacidad demostrativa.



Valledupar, 27 de junio de 2026

Señores:
CONSORCIO LA VALLENATA- TU HABITAT S.A.S.
Valledupar, Cesar.

Las explicaciones aportadas descansan principalmente en afirmaciones del proponente. La Entidad considera que la existencia de experiencia, proveedores o infraestructura propia, aun cuando pudieran existir, requieren acreditación documental suficiente. La sola manifestación del oferente no permite tener por demostradas circunstancias económicas excepcionales.

La imposibilidad de verificar integralmente la formación del precio genera incertidumbre respecto a la cobertura de materiales, mano de obra, logística, costos indirectos, administración, utilidad y demás componentes necesarios para la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no cuenta con elementos suficientes para concluir que la oferta garantiza el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Del análisis integral efectuado, la Entidad concluye que la justificación presentada por el CONSORCIO LA VALLENATA no acredita de manera objetiva, verificable y suficiente las circunstancias excepcionales que justificarían el valor ofertado. Persisten deficiencias documentales, insuficiencia probatoria, falta de trazabilidad financiera e inconsistencias que impiden validar adecuadamente la razonabilidad económica de la propuesta

En atención a los hallazgos descritos, NO SE ACEPTA la justificación económica presentada por el CONSORCIO LA VALLENATA, toda vez que las explicaciones allegadas no permiten desvirtuar de forma suficiente las observaciones formuladas respecto del valor ofertado ni acreditar objetivamente la viabilidad económica de la propuesta. En consecuencia, se recomienda continuar el proceso de evaluación conforme a las reglas establecidas por la Entidad y adoptar la decisión correspondiente respecto de la oferta.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de ofertas artificialmente bajas, se

recomienda RECHAZAR la oferta económica presentada por **CONSORCIO LA VALLENATA.** dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-DT-CES-001-2026.

El proponente MASTER BUSINES S.A.S. Mediante adjuntos remitidos con el mensaje de fecha 3 de junio de 2026, enviado a la plataforma SECOP, proceso de selección IP-DT-CES-001-2026 allega documentos para subsanar aspectos referidos en el informe de verificación de los requisitos habilitantes, en relación con la propuesta económica.

En los documentos allegados expone las explicaciones y argumentos respecto a los precios ofertados para cada una de las actividades de obra que conforman su oferta económica, así:

PROPONENTE: MASTER BUSINESS S.A.S

En atención a la sustentación presentada por MASTER BUSINESS S.A.S. frente al requerimiento efectuado por la Entidad sobre el valor de su oferta económica, el comité evaluador procedió a revisar el escrito de justificación, el resumen económico, los análisis de precios unitarios -APU- y los soportes comerciales allegados. La finalidad de esta revisión es establecer si las explicaciones suministradas permiten concluir, de manera objetiva, verificable y suficiente, que el precio ofertado cubre integralmente los costos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento normativo.

La presente respuesta no se fundamenta únicamente en que el valor ofertado sea inferior o competitivo, sino en la suficiencia de la explicación presentada y en la capacidad de los soportes aportados para demostrar que el precio responde a circunstancias objetivas del oferente y de la oferta. En consecuencia, el análisis se centra en la trazabilidad del precio, la coherencia financiera, el soporte técnico de los APU y la suficiencia probatoria de las ventajas económicas invocadas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones, corresponde al comité evaluador recomendar el rechazo de la oferta o la continuidad de su evaluación, según el nivel de suficiencia de la justificación presentada.

La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente orienta a las entidades a verificar si la explicación presentada acredita que el precio es razonable y suficiente para cumplir adecuadamente el contrato. Bajo este estándar, no basta la ratificación de la oferta ni la afirmación general de experiencia o eficiencia operativa; la explicación debe estar respaldada por documentos objetivos, trazables y verificables.

En virtud de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, la Entidad debe abstenerse de aceptar explicaciones que no permitan verificar la suficiencia económica de la propuesta, especialmente cuando persisten inconsistencias entre los valores del resumen económico, los APU y los soportes comerciales.

Respuesta de la Entidad a los argumentos del proponente:

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA PRESENTADA:

El resumen económico consolidado informado por el proponente presenta un costo directo de $55.682.229,80, administración por $5.568.222,98, impuestos por $6.486.107,88, utilidad real por $12.567.031,08 y valor total de propuesta por $80.303.591,75. No obstante, la Entidad advierte que dicha estructura no guarda coherencia con los APU aportados.

Concepto	Valor reportado	Observación de la Entidad
Costo directo	$55.682.229,80	Base consolidada de la propuesta.
Administración	$5.568.222,98	En el resumen equivale al 10% del costo directo; sin embargo, en los APU se registra administración del 15%.
Impuestos	$6.486.107,88	Se informa un porcentaje de 8,73%, sin desagregar tributos ni base de cálculo.
Utilidad real	$12.567.031,08	Equivale aproximadamente al 22,57% del costo directo, aunque los APU registran utilidad del 5%.
Total propuesta	$80.303.591,75	Valor total ratificado por el proponente.

El resumen económico mezcla estructuras distintas de costos indirectos. Mientras los APU aplican administración del 15%, imprevistos del 5% y utilidad del 5%, el resumen económico registra administración del 10%, una partida de impuestos del 8,73% y una utilidad real que no corresponde a la utilidad del 5% prevista en los APU. Esta inconsistencia impide verificar con certeza la formación real del precio ofertado.

INCONSISTENCIAS ENTRE LOS APU Y EL RESUMEN ECONÓMICO

La Entidad encontró que en múltiples ítems el resumen económico traslada valores que corresponden al costo directo del APU y no al precio unitario total resultante del análisis unitario. Esta situación afecta la trazabilidad y la confiabilidad de la oferta, pues los APU son precisamente el soporte que debería demostrar cómo se conforma cada precio unitario.

Actividad	Valor unitario resumen	Precio unitario APU	Observación
Pintura muros exteriores	$22.844,86	$28.556,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Pintura muros interiores	$21.007,83	$26.260,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Pintura cielos	$20.317,52	$25.397,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Pintura pasamanos/rejas metálicas	$19.440,18	$24.300,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Pintura reja seguridad	$20.649,36	$25.812,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Puerta metálica exterior	$706.062,50	$882.578,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Cerraduras alta seguridad	$154.592,54	$193.241,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Pasamanos acero inoxidable	$147.470,53	$184.338,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Mantenimiento impermeabilización	$37.071,57	$46.339,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Corte tronco palma	$250.000,00	$312.500,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Poda de árboles	$127.555,47	$87.500,00	Existe inconsistencia inversa no explicada: el resumen supera el APU.

Mantenimiento planta eléctrica	$2.687.131,20	$3.358.914,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Mantenimiento subestación	$8.000.000,00	$10.000.000,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Mantenimiento UPS	$1.500.000,00	$1.875.000,00	El resumen toma costo directo y omite el precio unitario total del APU.
Diseño apantallamiento	$3.500.000,00	$3.500.000,00	Sin diferencia visible, pero sin desagregación técnica suficiente.

La diferencia sistemática entre los valores del resumen y los precios unitarios totales de los APU demuestra ruptura de trazabilidad. Si el proponente elaboró los APU como soporte de su oferta, el resumen económico debía guardar correspondencia con ellos o explicar técnicamente las diferencias. Al no hacerlo, la Entidad no puede tener por acreditada la suficiencia económica de la propuesta.

HALLAZGOS TÉCNICOS Y PROBATORIOS QUE FUNDAMENTAN LA NO ACEPTACIÓN

La justificación se basa en manifestaciones generales sobre experiencia, conocimiento del mercado, proveedores locales y eficiencia administrativa. La Entidad no evidencia documentos que demuestren descuentos específicos, inventarios propios, maquinaria disponible, economías de escala o acuerdos comerciales que expliquen objetivamente el valor ofertado. Por tanto, las afirmaciones no son suficientes para desvirtuar el riesgo analizado.

El aspecto analizado mantiene la incertidumbre sobre la suficiencia del precio ofertado y constituye fundamento para no aceptar la sustentación presentada.

Omisión de transporte en múltiples APU:

En varios análisis unitarios el capítulo de transporte aparece en cero, pese a que la ejecución exige movilización de materiales, equipos, herramientas, personal y en algunos casos retiro de residuos o sobrantes. La ausencia de este componente puede subestimar el costo real de ejecución y refuerza la insuficiencia de la sustentación.

Costos de equipos no soportados:

Se observan costos de equipos y herramientas que no se encuentran respaldados con facturas, inventarios, cotizaciones de alquiler o certificaciones de disponibilidad. La Entidad no puede verificar si dichos costos corresponden a precios reales o si fueron utilizados para reducir artificialmente los precios unitarios.

Rendimientos de mano de obra sin soporte técnico:

Los APU emplean rendimientos de mano de obra sin explicar condiciones de superficie, alturas, tiempos improductivos, preparación previa, frentes de trabajo o número real de cuadrillas. Al no existir soporte técnico de los rendimientos, no es posible validar la razonabilidad de los costos de mano de obra.

Soportes comerciales parciales frente al alcance total:

La cotización visible soporta principalmente pinturas, estuco, rodillos, thinner y elementos asociados. No se evidencia soporte comercial equivalente para puerta metálica, pasamanos en

acero inoxidable, cerraduras, impermeabilización, subestación, UPS, planta eléctrica, poda y apantallamiento. Por consiguiente, la oferta total no se encuentra respaldada de manera integral.

Mantenimiento de subestación sin desagregación técnica suficiente:

El ítem de mantenimiento de subestación eléctrica contiene valores globales para materiales y mano de obra, pero no identifica repuestos, cantidades, marcas, protocolos, pruebas, termografía, mediciones, limpieza dieléctrica, alcance específico del transformador o condiciones de recibo. Dado el carácter crítico de esta actividad, la ausencia de desagregación impide verificar la suficiencia del precio.

Mantenimiento de UPS sin identificación de componentes:

La sustentación no identifica capacidad del equipo, baterías, tarjetas, referencias, pruebas funcionales, repuestos, calibraciones o protocolos de mantenimiento. Sin esa información, el valor ofertado no puede validarse técnicamente.

Mantenimiento de planta eléctrica con alcance insuficiente:

Aunque se mencionan algunos insumos, no se identifica marca, potencia, horas de uso, pruebas de carga, protocolo de arranque, revisión de tablero o actividades mínimas de mantenimiento. La falta de alcance reduce la capacidad de la Entidad para verificar que el precio cubra un mantenimiento completo.

Diseño de protección contra rayos sin memoria ni entregables:

El ítem de cálculo y diseño de apantallamiento se presenta como suma global sin identificar profesional responsable, metodología, norma técnica aplicable, memorias, planos, visitas, entregables, revisión de campo o alcance del diseño. Esto impide aceptar el valor como suficientemente sustentado.

Ausencia de costos asociados a seguridad industrial y SG-SST:

El contrato incluye actividades de pintura, impermeabilización, poda, carpintería metálica y mantenimiento eléctrico. No obstante, la sustentación no identifica costos de elementos de protección personal, señalización, permisos de trabajo, trabajo seguro en alturas, supervisión SST, bloqueo y etiquetado o inducciones. La omisión de estos costos afecta la integralidad del precio.

Ausencia de costos ambientales y disposición de residuos:

Algunas actividades generan sobrantes, envases, residuos de pintura, filtros, aceites, elementos eléctricos y restos vegetales. La sustentación no contempla costos de manejo, clasificación, transporte y disposición final de residuos cuando corresponda, lo que genera riesgo de trasladar costos no previstos a la ejecución contractual.

Con fundamento en el análisis anterior, la Entidad concluye que la sustentación económica presentada por MASTER BUSINESS S.A.S. no acredita de manera objetiva, completa, verificable y trazable que el valor ofertado cubra la totalidad de los costos requeridos para la ejecución del contrato. Las explicaciones aportadas no demuestran circunstancias particulares del oferente que permitan justificar de forma suficiente el precio ofertado, y persisten inconsistencias relevantes entre el resumen económico, los análisis de precios unitarios y los soportes comerciales.

En consecuencia, la Entidad NO ACEPTA la justificación de oferta económica presentada por MASTER BUSINESS S.A.S., por cuanto no desvirtúa suficientemente el riesgo asociado al valor

ofertado y no permite concluir que el precio garantice la correcta ejecución del contrato en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento normativo.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de ofertas artificialmente bajas, se recomienda RECHAZAR la oferta económica presentada por **MASTER BUSINESS S.A.S**. dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-DT-CES-001-2026.

En consecuencia, la Entidad continuará con la evaluación de la propuesta presentada por el siguiente oferente con el menor precio admisible, en estricto orden de elegibilidad y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en este proceso contractual artículos 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Se procede con la evaluación al proponente **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. NIT 901106530-7**

PROPONENTE No. 4 STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

VERIFICACION JURÍDICA

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, se observó lo siguiente:

- El proponente aportó toda la documentación requerida para la calificación jurídica.

La propuesta tiene calificación jurídica **ADMISIBLE.**

Nota 1: La Evaluación Jurídica se encuentra en la matriz de evaluación adjunta al presente informe.

VERIFICACION EXPERIENCIA

PROPONENTE No. 4 STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

a) Evaluación experiencia: El proponente aportó toda la documentación requerida para la calificación técnica.

La propuesta tiene calificación técnica **HABIL.**

b) Evaluación Propuesta económica:

La propuesta tiene calificación técnica **HABIL**

Nota 1: La Evaluación Técnica- económica se encuentra en la matriz de evaluación adjunta al presente informe

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Conforme a los principios de transparencia y del deber de selección objetiva, derivados del principio de igualdad previsto en la Constitución Política, y los parámetros objetivos de verificación, el comité evaluador recomienda al Director Territorial Cesar, aceptar la oferta presentada por el

proponente STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901106530-7, teniendo en cuenta que, su propuesta cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública IP-DT-CES-001-2026.

5. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
MARIA INES MANJARREZ ARMENTA
Evaluación Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ANTONIO MOSQUERA SATIZABAL
Evaluación Técnica

Apoyo evaluación requisitos habilitantes de experiencia –

Apoyo evaluación oferta económica –